



dos mil veinte.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de junio de 2020

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio Electoral, presuntamente interpuesto por Juan José Luna Mejía en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Político Estatal Nueva Alianza Hidalgo, en contra del oficio IEEH/DEPyPP/485/2020, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el cual se radicó con el número de expediente TEEH-JE-03/2020, remitiendo la siguiente documentación: **a)** Oficio digitalizado número IEEH/SE/DEJ/326/2020, de fecha 08 ocho de junio de 2020 dos mil veinte, dirigido a la Magistrada María Luisa Oviedo Quezada, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en dos fojas; **b)** Copia certificada digitalizada del Recurso de Apelación presentado vía correo electrónico presuntamente por Juan José Luna Mejía en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Político Estatal Nueva Alianza Hidalgo, constante en dieciocho fojas; **c)** Cédula digitalizada de notificación a terceros interesados de fecha 03 tres de junio de 2020 dos mil veinte, signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **d)** Oficio digitalizado número IEEH/SE/DEJ/324/2020, de fecha 03 tres de junio de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **e)** Cédula digitalizada de retiro de fecha 08 ocho de junio de 2020 dos mil veinte, signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **f)** Informe circunstanciado digitalizado de fecha 08 ocho de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en quince fojas; y **g)** Copia certificada digitalizada del oficio número IEEH/DEPyPP/485/2020, de fecha 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en cinco fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso "C" fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 347, 350, 352, 372 al 378 del Código Electoral del

Estado de Hidalgo y 7, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta María Luisa Oviedo Quezada.

TERCERO. Se tiene a la autoridad responsable por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Toda vez que el medio de impugnación en que se actúa fue presentado vía correo electrónico y por lo tanto en el escrito de demanda no obra firma autógrafa del promovente, en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de los "*Lineamientos para el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno*", se previene a Juan José Luna Mejía en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Político Estatal Nueva Alianza Hidalgo, para que ratifique el mismo.

Para efectos de realizar lo anterior, se instruye al Secretario de Acuerdos a efecto de que el día 10 diez de junio del año en curso, a las 15:00 quince horas, realice con el promovente una video llamada a través de la plataforma ZOOM, mediante la cual haga constar lo siguiente:

1. Solicitar al promovente le muestre una identificación oficial, y posteriormente, señalar si los rasgos fisonómicos que obran en la misma coinciden con los de la persona que atiende la video llamada.
2. Preguntar al promovente si interpuso algún medio de impugnación ante la autoridad responsable.
3. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto que antecede, el Secretario de Acuerdos hará del conocimiento del promovente el acto impugnado, la autoridad responsable y los agravios que se hacen valer en contra del mismo a fin de que el entrevistado manifieste si ratifica o no la demanda de mérito.

Para estar en posibilidad de realizar este acto procesal, se requiere al promovente para que el día y hora señalado en este punto de acuerdo, ingrese a la plataforma ZOOM con el siguiente ID de reunión: 822 8774 8883 y contraseña:

TEEH-JE-03/2020

656017, a efecto de llevar a cabo la video llamada de ratificación correspondiente; apercibido que en caso de no hacerlo así con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 353 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se desechará de plano el presente medio de impugnación.

QUINTO. No ha lugar a tener por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el proporcionado por el actor, toda vez que conforme a los "Lineamientos para el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno", las notificaciones que se efectúen en el presente medio de impugnación deberán realizarse en términos de los "Lineamientos de la notificación electrónica" emitidos por el Pleno de este Tribunal Electoral.

SEXTO. Toda vez que tanto el promovente como la autoridad responsable omitieron señalar una dirección de correo electrónico para efectos de que se les realicen las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación en términos de lo establecido en los "Lineamientos de la notificación electrónica", con fundamento en lo dispuesto por el numeral 18 de los "Lineamientos para el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno"; se requiere a ambas partes para que en el plazo de 48 cuarenta y ocho horas proporcionen una dirección de correo electrónico a fin de que se les realicen las referidas notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes se les realizarán a través de estrados.

SÉPTIMO. Por única ocasión notifíquese el presente acuerdo al promovente en el domicilio ubicado en la Avenida Eliseo Ramírez Ulloa número 1005, colonia Doctores, código postal 42090, de esta ciudad y a la autoridad responsable en las instalaciones que ocupa la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Acuerdos, Maestro Alejandro David Soto Frías quien autentica y da fe.